AÑO 1972.—NUMERO 68 MIERCOLES, 7 DE JUNIO

# BOLETIN OFICIAL
## DE LA
# PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados ........................ | 400 pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre)...... | 125 " |
| Otras entidades y particulares (semestre)...... | 250 " |
| Otras entidades y particulares (año)............ | 500 " |

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

| | |
|---|---|
| Precio del número corriente ........................ | 5 pesetas |
| Precio del número atrasado ........................ | 10 " |
| Número de más de tres años ........................ | 15 " |

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1772

## Excmo. Ayuntamiento de Segovia

*Convocatoria de provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar de fontanería del Excmo. Ayuntamiento de Segovia*

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 16 de mayo de 1972, y previa autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca concurso - examen para la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar de fontanería, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad, mediante concurso-examen, de una plaza de Auxiliar de fontanería, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, dentro del grupo de Subalternos.

2.ª Dicha plaza tiene el grado retributivo 3 de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y se halla dotada con el sueldo anual de 30.000 pesetas, retribución complementaria, también anual, de 13.200 pesetas, dos pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás emolumentos legales que se tengan acordados voluntariamente por la Corporación municipal

3.ª Para tomar parte en este concurso será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Haber cumplido 21 años de edad y no exceder de 45 el día en que termine el plazo de admisión de instancias. El exceso de edad podrá compensarse, no obstante, con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad que enumera el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Observar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales; y

f) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias del cargo

4.ª Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde, y deberán presentarse en el Registro general de entrada de documentos de la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que se publique la convocatoria en el B. O. de la provincia, terminando dicho plazo el último día hábil, a las trece horas.

Para ser admitido al concurso y tomar parte en la práctica de las pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

No obstante, será requisito necesario que se acompañe a la instancia el resguardo acreditativo de haber abonado 50 pesetas por derechos de examen en la Depositaría municipal, así como los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, a fin de que puedan ser valorados por el Tribunal calificador para la decisión del concurso. También será preciso que se aporte el documento que acredite la respectiva condición que justifique el derecho a concurrir por alguno de los cupos restringidos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947.

5.ª Se tendrán en cuenta los cupos restringidos previstos por el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947, que pasarán al turno libre en los supuestos que la misma Ley determina, y de la que es complementaria la Orden de 22 de enero de 1954.

6.ª El Tribunal calificador de los ejercicios correspondientes, así como los méritos a tener en cuenta, se constituirá de conformidad con lo previsto por el artículo 260 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y se integrará en la forma siguiente:

Presidente: El Ilmo. señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue. Vocales: El Presidente de la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento o un Concejal miembro de la misma en quien delegue, y el Arquitecto municipal Jefe del Servicio o, en su defecto, el Aparejador Jefe de los servicios auxiliares de Arquitectura de la Corporación, y el Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. Secretario: El de la Corporación o un funcionario administrativo de la misma, en su defecto.

7.ª Se hará público en el B. O. de la provincia la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como los miembros que forman parte del Tribunal, a tenor de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de oposiciones y concursos de 27 de junio de 1968.

Corresponderá a la Comisión Permanente resolver sobre el trámite de admisión o exclusión de instancias.

8.ª Los ejercicios de examen de aptitud tendrán el carácter de eliminatorios, y serán los siguientes:

a) Un ejercicio de escritura al dictado, durante diez minutos.

b) Resolución de operaciones de aritmética, a base de las cuatro reglas, durante treinta minutos.

c) Y las pruebas prácticas que el Tribunal determine, a fin de apreciar el conocimiento de las funciones propias del cargo.

9.ª Habrá otro ejercicio voluntario, y para su práctica será necesario que el aspirante lo solicite en la respectiva instancia.

Este ejercicio voluntario, solamente para aquellos aspirantes que hayan sido aprobados en los obligatorios y que computará únicamente a efectos de méritos, consistirá en desarrollar durante media hora, por escrito, uno de los temas o alguna de las preguntas que el Tribunal determine de entre los que componen el programa que al final se inserta.

10. El orden de actuación, así como la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas, se anunciará con quince días de antelación, al menos, en el B. O. de la provincia. Y el comienzo de los ejercicios tendrá lugar, en todo caso, pasados que sean dos meses desde la publicación de la convocatoria.

El orden de actuación se determinará mediante verificación de sorteo público ante el Ilmo. señor Alcalde o señor Concejal en quien delegue, asistidos del Secretario general de la Corporación o quien legalmente ejerza sus funciones.

11. Los ejercicios obligatorios que integran el examen de aptitud serán calificados por los miembros del Tribunal, pudiendo atribuir a cada aspirante de cero a diez puntos, obteniéndose al final de cada ejercicio la media aritmética resultante.

Para poder aprobar cada ejercicio será preciso obtener, cuando menos, una media de cinco puntos, quedando eliminados quienes no alcancen dicha puntuación. No habrá más calificación final que la de "apto" o "no apto".

12. Terminados los ejercicios de aptitud, el Tribunal formará la lista de los aspirantes declarados aptos, sin más aditamento de calificación o puntuación, y, de entre ellos, pasará a efectuar la valoración de los méritos a tener en cuenta, comenzando para ello por la práctica del ejercicio voluntario, a que se refiere la base 9.ª, y que será puntuado en la forma que se expresa en la base siguiente.

13. Se estimarán como méritos y se puntuarán, según se indica a continuación, los siguientes:

1) La calificación que obtengan los aspirantes aptos en la práctica del ejercicio voluntario, y que podrá ser, a juicio del Tribunal, hecha la media aritmética correspondiente, de cero a dos puntos, como máximo.

2) El haber prestado servicios a la Administración Local:

a) En puestos de naturaleza análoga e idéntica, con observancia de buena conducta en su cometido: 0,30 puntos por cada seis meses de servicios.

b) En otros puestos: 0,15 puntos por cada seis meses.

3) El haber prestado de modo efectivo el servicio militar: un punto.

4) Y cualesquiera otros méritos que, debidamente acreditados al igual que los señalados en los apartados 2 y 3 dentro del plazo de admisión de instancias, supongan una mayor eficiencia para la plaza a proveer: De cero a 0,50 puntos en total.

14. El Tribunal formulará proposición de nombramiento en favor de aquel aspirante que habiendo sido declarado apto obtenga la mayor puntuación por méritos, según el orden correspondiente de mayor a menor puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha propuesta al Excelentísimo Ayuntamiento.

15. Formulada la propuesta, se hará requerimiento por la Administración municipal a los aspirantes propuestos para que dentro del plazo de treinta días presenten en el Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones o requisitos exigidos en la convocatoria, y que serán los siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad enumerados por el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente a la residencia del interesado.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, justificativa de carecer de antecedentes penales.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo de Auxiliar de fontanería de este Ayuntamiento.

16. Si el designado no presentase los documentos correspondientes, dentro del plazo que señala la base anterior, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base 4.ª

17. El Tribunal calificador tendrá plenas facultades para resolver cualquier incidencia o duda que pudiera surgir durante la celebración del concurso-examen y, en particular, para dictar las normas que puedan conducir al buen orden y resultado del mismo.

18. El nombrado asumirá, en especial, las obligaciones siguientes:

A) Ejecutar, con el mayor esmero, los trabajos relativos a su condición de Auxiliar de fontanería y que le sean encomendados en el servicio por sus superiores.

B) Del buen orden, limpieza y conservación, tanto de su indumentaria como de los aparatos y útiles del servicio que le correspondan.

C) Y cualesquiera otras que sean procedentes.

19. El nombramiento en propiedad corresponderá efectuarlo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, y quien pueda resultar designado deberá tomar posesión de su cargo ante el señor Secretario general del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, dentro del plazo de treinta días háibles, a contar del siguiente a la fecha en que se haga la notificación correspondiente, según las formalidades procedentes.

20. En lo no previsto se estará a lo dispuesto por el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968 sobre oposiciones y concursos, y demás disposiciones de aplicación.

## PROGRAMA

Tema 1.—Idea general del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente; miembros que integran dichos Or-

ganismos. Del Alcalde; quién le nombra y cuáles son sus atribuciones.

Tema 2.—Concepto y clases de funcionarios de Administración Local; Cuerpos Nacionales; Administrativos; Técnicos; de Servicios Especiales y Subalternos. Derechos y deberes comunes a todos los funcionarios.

Tema 3.—Clases de faltas administrativas en que pueden incurrir los funcionarios de Administración Local. Correcciones disciplinarias que pueden imponerse. Cuáles son las Leyes Fundamentales del Reino. Idea general de los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.

Segovia, 17 de mayo de 1972.—El Alcalde, Juan López Miguel.

---

1752

## Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de línea A. T. y centro de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Velázquez, 157, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea A. T. y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de la línea A. T. y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Línea subterránea a 15 kV., con conductor de 3 por 100 milímetros cuadrados, cuyo recorrido de 80 metros de longitud tendrá su origen en la línea denominada de Klein, finalizando en un nuevo centro de transformación de 800 kVA. en la zona de La Albuera, de Segovia.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 24 de mayo de 1972.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

---

1753

## Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la línea que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Velázquez, 157, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de la línea alta tensión, cuyas principales características son las siguientes: Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de cadena sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 10.583 metros de longitud tendrá su origen en la subestación de Otero de Herreros, finalizando en el centro de transformación de Zarzuela del Monte, discurriendo por los términos municipales de Otero de Herreros, Vegas de Matute y Zarzuela del Monte.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 23 de mayo de 1972.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

---

1747

## Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, de Madrid

Por don Valentín Iglesias Lucas, vecino de Madrid, ha sido presentada una solicitud de concesión directa de explotación de 13.660 pertenencias para mina de feldespato, nombrada "Navalilla", número 873, sita en términos de Veganzones, Cabezuela, Cantalejo, Fuenterrebollo, Sebúlcor, Burgomillodo, Lastras de Cuéllar, Aguilafuente, Torrecilla del Pinar, Hontalbilla, Adrados, Fuentidueña, Navalilla, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Cobos de Fuentidueña, San Miguel de Bernuy y Carrascal del Río (Segovia).

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico 6 de la carretera de San Miguel de Bernuy a Castrillo, situada a la salida de Carrascal del Río.

De Pp. a 1.ª estaca se medirán 300 metros en dirección N.-22º-O.

De 1.ª a 2.ª estaca se medirán 700 metros en dirección O.-22º-S.

De 2.ª a 3.ª estaca se medirán 1.700 metros en dirección N.-22º-O.

De 3.ª a 4.ª estaca se medirán 1.100 metros en dirección O.-22º-S.

De 4.ª a 5.ª estaca se medirán 800 metros en dirección N.-22º-O.

De 5.ª a 6.ª estaca se medirán 1.400 metros en dirección O.-22º-S.

De 6.ª a 7.ª estaca se medirán 800 metros en dirección N.-22º-O.

De 7.ª a 8.ª estaca se medirán 6.600 metros en dirección O.-22º-S.

De 8.ª a 9.ª estaca se medirán 700 metros en dirección S.-22º-E.

De 9.ª a 10 estaca se medirán 4.100 metros en dirección O.-22º-S.

De 10 a 11 estaca se medirán 500 metros en dirección S.-22º-E.

De 11 a 12 estaca se medirán 1.500 metros en dirección O.-22º-S.

De 12 a 13 estaca se medirán 900 metros en dirección S.-22º-E.

De 13 a 14 estaca se medirán 1.500 metros en dirección O.-22º-S.

De 14 a 15 estaca se medirán 800 metros en dirección S.-22º-E.

De 15 a 16 estaca se medirán 1.500 metros en dirección O.-22º-S.

De 16 a 17 estaca se medirán 2.000 metros en dirección S.-22º-E.

De 17 a 18 estaca se medirán 1.900 metros en dirección E.-22º-N.

De 18 a 19 estaca se medirán 2.700 metros en dirección S.-22º-E.

De 19 a 20 estaca se medirán 1.200 metros en dirección O.-22º-S.

De 20 a 21 estaca se medirán 3.300 metros en dirección S.-22º-E.

De 21 a 22 estaca se medirán 3.800 metros en dirección E.-22º-N.

De 22 a 23 estaca se medirán 1.800 metros en dirección S.-22º-E.

De 23 a 24 estaca se medirán 700 metros en dirección O.-22º-S.

De 24 a 25 estaca se medirán 2.100 metros en dirección S.-22º-E.

De 25 a 26 estaca se medirán 3.800 metros en dirección E.-22º-N.

De 26 a 27 estaca se medirán 5.500 metros en dirección N.-22º-O.

De 27 a 28 estaca se medirán 700 metros en dirección O.-22º-S.

De 28 a 29 estaca se medirán 1.000 metros en dirección N.-22º-O.

De 29 a 30 estaca se medirán 1.100 metros en dirección O.-22º-S.

De 30 a 31 estaca se medirán 700 metros en dirección N.-22º-O.

De 31 a 32 estaca se medirán 1.800 metros en dirección O.-22º-S.

De 32 a 33 estaca se medirán 4.500 metros en dirección N.-22º-O.

De 33 a 34 estaca se medirán 1.900 metros en dirección E.-22º-N.

De 34 a 35 estaca se medirán 1.100 metros en dirección S.-22º-E.

De 35 a 36 estaca se medirán 1.000 metros en dirección E.-22º-N.

De 36 a 37 estaca se medirán 500 metros en dirección S.-22º-E.

De 37 a 38 estaca se medirán 3.500 metros en dirección E.-22º-N.

De 38 a 39 estaca se medirán 500 metros en dirección S.-22º-E.

De 39 a 40 estaca se medirán 1.100 metros en dirección E.-22º-N.

De 40 a 41 estaca se medirán 1.800 metros en dirección S.-22º-E.

De 41 a 42 estaca se medirán 1.100 metros en dirección E.-22º-N.

De 42 a 43 estaca se medirán 2.000 metros en dirección S.-22º-E.

De 43 a 44 estaca se medirán 1.400 metros en dirección E.-22º-N.

De 44 a 45 estaca se medirán 3.000 metros en dirección S.-22º-E.

De 45 a 46 estaca se medirán 3.700 metros en dirección E.-22º-N.

De 46 a 47 estaca se medirán 2.000 metros en dirección N.-22º-O.

De 47 a 48 estaca se medirán 1.800 metros en dirección O.-22º-S.

De 48 a 49 estaca se medirán 2.600 metros en dirección N.-22º-O.

De 49 a 50 estaca se medirán 2.500 metros en dirección E.-22º-N.

De 50 a 51 estaca se medirán 500 metros en dirección N.-22º-O.

De 51 a 52 estaca se medirán 1.300 metros en dirección O.-22º-S.

De 52 a 53 estaca se medirán 3.300 metros en dirección N.-22º-O.

De 53 a 54 estaca se medirán 1.300 metros en dirección E.-22º-N.

Cierre, kilómetro 6; quedando así cerrado el perímetro de las 13.660 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de concesión directa en el día de hoy, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días naturales para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 18 de mayo de 1972.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, F. Aranguren.—V.º B.º: El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

1818

## Confederación Hidrográfica del Duero

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de abastecimiento y red de distribución de Aldealengua de Santa María (Segovia), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero.

*Nota extracto para la información pública*

El proyecto de abastecimiento y red de distribución de agua de Aldealengua de Santa María (Segovia), redactado por el Ingeniero de Caminos don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, ha sido aprobado técnicamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas el 27 de marzo de 1972, y comprende las obras siguientes:

Se elevarán las aguas de la fuente distante 600 metros del pueblo a un depósito regulador semienterrado, desde el que partirá la red de distribución, con una longitud de unos 2.000 metros.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a 1.039.189 pesetas.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Aldealengua de Santa María.

Valladolid, 27 de mayo de 1972.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano Pendán.

1763

# DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 18 de mayo de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Joyerías, Platerías, Relojerías, Bisuterías, etc., de Segovia, para exacción del impuesto de lujo, por las actividades de venta directa de joyería, platería, relojería, bisutería, objetos de vidrio y cerámica y objetos de adorno, durante el año 1972, con la mención SG-1.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| HECHOS IMPONIBLES | Artículo | Bases tributarias | Tipo | Cuotas |
|---|---|---|---|---|
| Joyería, platería, etc. ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 22 a) | 2.000.000 | 22 % | 440.000 |
| Relojería ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 22 c) | 4.000.000 | 7 % | 280.000 |
| Objetos de adorno ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 25 a) | 941.350 | 20 % | 188.270 |
| Objetos de regalo ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 25 b) | 950.000 | 22 % | 209.000 |
| | | | TOTAL........... | 1.117.270 |

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón ciento diecisiete mil doscientas setenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal, situación y fondo de comercio.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1972.—P. D.: El Director general de Inspección e Investigación.

Segovia, 25 de mayo de 1972.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1816

MINISTERIO DE AGRICULTURA

# INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

## AVISO

*anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Arevalillo de Cega (Segovia)*

Acordada por Decreto de 27 de abril de 1972 la concentración parcelaria en la zona de Arevalillo de Cega (Segovia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 27 de mayo de 1972 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de Arevalillo de Cega.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Segovia, 25 de mayo de 1972.—El Jefe Provincial.

1839

MINISTERIO DE AGRICULTURA

## INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Villeguillo (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 15 de febrero de 1968, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 23 de mayo de 1972, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en esta Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la Central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 31 de mayo de 1972.—El Jefe Provincial.

# CONCURSOS Y SUBASTAS

1827

## Ayuntamiento de Turégano

*Concurso*

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos once, también hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial la apertura de pliegos presentados al concurso de contratación de una banda de música para amenizar las fiestas patronales de esta villa.

Será objeto de concurso una banda de música compuesta por cinco números profesionales, incluido su director, que deberán actuar los días 9, por la tarde, 10, 11 y 12 de septiembre próximo.

Las proposiciones se presentarán por el sistema de pliegos cerrados, con el reintegro correspondiente y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de once a trece, hasta el anterior señalado para el concurso, debiendo acompañar resguardo de haber depositado o constituido la garantía de 1.500 pesetas.

En el acto de apertura de pliegos la mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o de adjudicarlo a la proposición que estime más ventajosa, después de apreciar, en conjunto, las circunstancias económicas o artísticas que concurran.

En caso de quedar desierto el concurso tendrá lugar el segundo, a los cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que debía haberse celebrado el primero, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Regirá para este concurso el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, en la que se facilitarán a los proponentes cuantos datos y antecedentes deseen.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con documento nacional de identidad número ..., en representación de ..., enterado del concurso anunciado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., del día ... de ... de 1972, ofrece al Ayuntamiento de Turégano la actuación de una orquesta denominada ..., durante las fiestas patronales de esta villa, por la cantidad de ... pesetas (en letra), con entera sujeción al pliego de condiciones formulado para este concurso, a cuyo fin hace constar que las referencias profesionales de la citada orquesta son las siguientes: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Turégano, 29 de mayo de 1972.—El Alcalde, Ernesto Gómez.

1827

## Ayuntamiento de Turégano

*Concurso*

A las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurridos once, también hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos que se presenten al concurso de contratación de novillos para las corridas que tendrán lugar en esta villa durante los días 11 y 12 de septiembre próximo con motivo de las fiestas patronales.

Serán objeto de contrato ocho erales, con pesos que oscilen entre los 160 y 180 kilogramos al canal, procedentes de una ganadería clasificada en el segundo grupo de criadores de reses de lidia, de los que tres serán lidiados, banderilleados y muertos a estoque por dos novilleros cada día, debidamente reglamentados y sindicados, y el cuarto eral será lidiado por los jóvenes de la localidad, con la actuación de un director de lidia, también cada día, a cuyo fin los proponentes de plicas para optar a este concurso presentarán relación de novilleros en número no inferior a seis, para la oportuna selección.

Las proposiciones, ajustadas en lo fundamental al modelo que al final se inserta, se harán por el sistema de pliegos cerrados, debidamente reintegrados, debiendo ser presentados en la Secretaría municipal, durante los días laborables y horas de once a trece, hasta el anterior señalado para el concurso, acompañando resguardo de haber constituido la fianza de 8.500 pesetas.

En el acto de apertura la mesa no hará adjudicación

alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a la propuesta que considere más ventajosa.

En el caso de quedar desierto este concurso tendrá lugar el segundo, a los cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que se celebró el primero, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Regirá para este concurso el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, en la que se facilitarán cuantos datos y antecedentes se soliciten.

*Modelo de proposición*

Don ..., de profesión ..., vecinó de ..., con documento nacional de identidad número ..., en representación de ..., enterado del concurso anunciado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., del día ... de ... de 1972, ofrece al Ayuntamiento de Turégano ocho erales, procedentes de ganadería clasificada en el segundo grupo de criadores de reses de lidia, y relación de novilleros, a los fines de dicho concurso, y se compromete a llevar a cabo y efecto dichos festejos, sujetándose en todo al pliego de condiciones formulado para este concurso, por la cantidad de ... pesetas (en letra) y las siguientes bases: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Turégano, 29 de mayo de 1972.—El Alcalde, Ernesto Gómez.

---

1832

## Ayuntamiento de Valtiendas

*Concurso*

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas tradicionales de Nuestra Señora de la Asunción y San Roque, durante los días 15 y 16 de agosto próximos, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 600 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 4 por 100 de la cantidad que el concurso resulte adjudicado, y será constituida igualmente en métalico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días hábiles del plazo señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

*Modelo de proposición*

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico - administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de las fiestas tradicionales, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... (en letra) y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

Valtiendas, a ... de ... de 1972.

(Firma del licitador.)

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento al día siguiente hábil, después de terminado el plazo de admisión de proposiciones, a las trece horas.

Valtiendas, 2 de junio de 1972. — El Alcalde, Jesús Pérez.

---

1833

## Ayuntamiento de Garcillán

*Concurso*

Se convoca concurso, previo examen de aptitud, para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Alguacil, con cometido múltiple, de este Ayuntamiento, clasificada en el grado retributivo uno y dotada con el emolumento básico de 38.000 pesetas anuales, dos mensualidades extraordinarias, quinquenios acumulativos del 10 por 100, ayuda familiar, gratificación graciable y demás derechos inherentes.

Podrán concurrir quienes estando comprendidos en la edad de 21 a 45 años y demás condiciones señaladas en las bases de esta convocatoria, que se hallan de manifiesto, lo soliciten por instancia, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del B. O. de la provincia en que aparezca inserto este anuncio.

Garcillán, 30 de mayo de 1972.—El Alcalde, A. Casado.

---

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

---

1825

### ADRADOS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de instalación de báscula de gran tonelaje y alumbrado público vapor de mercurio, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Adrados, a 27 de mayo de 1972.—El Alcalde, Donato Enjuto Torres.

---

1835

### VALLE DE TABLADILLO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta del presupuesto ordinario, el de la administración del patrimonio y el de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valle de Tabladillo, a 28 de mayo de 1972.—El Alcalde, Crescencio Peña.

*Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:*

SAN ILDEFONSO 1841
CASTROSERRACIN 1852

1834

## VEGANZONES

Instruido expediente de suplemento número 1 de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Veganzones, a 31 de mayo de 1972.—El Alcalde, L. Cuesta.

---

1836

## FUENTEPELAYO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras de construcción de edificio para la creación de 480 puestos escolares de enseñanza media no oficial, en esta villa, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fuentepelayo, a 2 de junio de 1972.—El Alcalde, Francisco Sanz Cubo.

---

1822

## Ayuntamiento de Navas de Oro

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino don Patrocinio de Pedro Crespo ha solicitado licencia para legalizar la instalación de la industria de cría y ceba de ganado porcino en el paraje denominado "Piso Tieso", de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Navas de Oro, a 29 de mayo de 1972.—El Alcalde accidental, Juan Ignacio Seco.

---

1827

## Ayuntamiento de Turégano

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de una banda de música y festejos taurinos durante las fiestas patronales de esta villa en el próximo mes de septiembre, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Turégano, 29 de mayo de 1972.—El Alcalde, Ernesto Gómez.

---

1821

## OLOMBRADA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto redactado por el Ingeniero don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola para el saneamiento y abastecimiento de agua a domicilio, en el núcleo de población de Vegafría, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Olombrada, 27 de mayo de 1972.—El Alcalde, Valentín Seisdedos.

1826

## Ayuntamiento de Olombrada

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de Santa María Magdalena, a celebrar en el núcleo de Vegafría, durante los días 22 y 23 de julio, y la Virgen del Rosario, a celebrar en esta localidad los días 1, 2 y 3 de octubre, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Olombrada, 29 de mayo de 1972.—El Alcalde, Valentín Seisdedos.

---

1837

## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, un presupuesto extraordinario para pago de los gastos de urbanización, pavimentación e instalación de servicios en las calles de Lepanto, calle número 8 y primera fase del paseo de González Bravo, en esta villa, queda expuesto al público, en la Intervención municipal, el expediente correspondiente, por un plazo de quince días, a fin de que durante el mismo puedan ser presentadas las reclamaciones u observaciones contra el mismo que se estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local.

El Espinar, 30 de mayo de 1972.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

---

1840

## RIAZA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, los expedientes de las cuentas de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1967 y 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión competente, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Riaza, a 30 de mayo de 1972.—El Alcalde, José V. Gil Pérez.

---

1842

## TORREIGLESIAS

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Torreiglesias, a 31 de mayo de 1972. — El Alcalde, A. Sacristán.

---

*Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8*